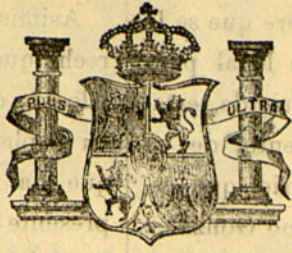


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**  
 Un año..... 17'50 ptas.  
 Seis meses..... 9'10 »  
 Tres id..... 4'90 »  
*Números sueltos 25 céntimos.*

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**  
 Un año..... 20 ptas.  
 Seis meses..... 10'65 »  
 Tres id..... 6 »  
*Pago adelantado.*

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### Parte Oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 353.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REALES ORDENES

Ilmo. Sr: Vista la comunicación de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, en la que interesa para su renovación parcial reglamentaria, que se proceda a elegir cuatro Farmacéuticos inscritos en el Cuerpo, que sustituyan, como Vocales propietarios de la misma, á los que en igual número deben cesar, y cuatro suplentes, de ellos dos Profesores también del Cuerpo, y otros dos que podrán no ser técnicos, á los efectos de los artículos 98 y 99 de la Instrucción general de Sanidad.

Vistos asimismo los artículos 97 al 99 y el 108 de la precitada Instrucción,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Farmacéuticos titulares para que elija cuatro Farmacéuticos inscritos en el mismo que reemplacen á igual número de Vocales propietarios de la Junta, que deben cesar, y á otros dos Profesores, también del Cuerpo, y dos personas, que podrán no ser técnicos, para sustituir á cuatro Vocales suplentes, teniéndose en cuenta que pueden ser reelegidos tanto los Vocales propietarios como los

suplentes, de cuya renovación se trata.

2.º Que la elección habrá de verificarse según dispone la Real orden de 10 de Noviembre de 1906, *Gaceta* del 13, que aprobó la Ordenanza para la renovación de las Juntas de Patronato, remitiéndose las listas y papeletas á que se refiere el artículo 5.º de la dicha Ordenanza, en las capitales de provincia donde funcione más de un Subdelegado, al más antiguo de éstos.

3.º Que la votación de los Compromisarios en cada partido judicial se verifique el 12 de Enero próximo, y la de los Vocales y suplentes, por los Compromisarios reunidos en las capitales de las provincias, el día 19 siguiente:

4.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta de Patronato de Farmacéuticos titulares y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1912.—Barroso.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 349.)

En el Instituto de Reformas Sociales se han recibido varias consultas acerca de la validez ó nulidad de las renovaciones de Juntas locales, efectuadas con anterioridad á la publicación de la Real orden de fecha 19 de Noviembre del corriente año, disponiendo con carácter general el aplazamiento de las elecciones parciales de los referidos organismos, y con objeto de resolver todas las consultas simultáneamente, y teniendo en cuenta las razones que sirvieron de fundamento de la mencionada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se declaren nulas todas las renovaciones de Juntas locales de Reformas Sociales, realizadas con anterioridad á la publicación de la Real orden antes citada.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1912.—Barroso.—Sr. Gobernador civil de.....

(De la *Gaceta* núm 350.)

### Gobierno Civil

#### Ferrocarriles.

Debiendo llevarse á cabo la información pública que previene el artículo 42 del Reglamento de 14 de Enero de 1909 para la ejecución de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 26 de Marzo de 1908 relativa al proyecto de ferrocarril de Burgos á Ontaneda, se señala un plazo de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesados, puedan hacer las observaciones y reclamaciones que crean oportunas. Para que pueda ser examinado el proyecto, se hallará de manifiesto, por dicho plazo, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Burgos 16 de Diciembre de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez

Recibidas definitivamente en 30 de Noviembre de 1912 por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las obras de nueva construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Horca de Bóveda á Medina de Pomar, ejecutadas por su contratista D. Edesio Sebastián, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, á fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radiquen las obras, remitan á la citada Jefatura, en un plazo que no exceda de 30 días, con arre-

glo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal, debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 17 de Diciembre de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

### Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 18 de Diciembre actual se abra el pago de obligaciones correspondientes á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he acordado, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

Día 18.—Montepío civil y jubilados.

Día 19.—Montepío militar y mesadas de supervivencia.

Día 20.—Tropa mensual y cruces pensionadas.

Día 21.—Jefes y oficiales retirados de Guerra y Marina.

Días 23 y 24.—Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 24, después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 17 de Diciembre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

## ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

### Consumos.—Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han cumplido lo que se les ordenó por circular de 29 de Agosto último, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 199, de 3 de Septiembre siguiente, remitiendo á esta Administración para su exámen y aprobación en su caso, los expedientes de conciertos gremiales voluntarios y los repartimientos vecinales de consumos, que han de regir en el próximo año de 1913, esta Administración les recuerda el deber de cumplir este servicio, con apercibimiento, caso de no realizarlo, de las responsabilidades que determinan los artículos 316 y siguientes del vigente Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898.

Burgos 16 de Diciembre de 1912. —El Administrador de Propiedades é Impuestos, Gaspar Baleriola.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Habiendo sido formado y aprobado el padrón de edificios y solares de esta capital para el año próximo venidero, se pone en conocimiento de los contribuyentes por dicho concepto, que durante el plazo de ocho dias pueden presentarse en esta Administración para examinar las cuotas que les han sido señaladas y hacer las reclamaciones que creyeren pertinentes á su derecho.

Burgos 16 de Diciembre de 1912. —El Administrador de contribuciones.—P. S., Tomás Sanz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

## Providencias judiciales

### Lerma.

D. Francisco Fernández Villafañé, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Lerma á 4 de Diciembre de 1912, el Sr. don Feliciano Hernanz de la Plaza, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos, promovidos por el Procurador de este Juzgado D. Zoilo Alba Sanz, en nombre de Ece-

quiel Marin Rebollo, vecino de Presencio, defendido por el Letrado D. León Villarrubia, sobre que se le declare pobre en sentido legal para promover juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de su hija Fabiana Marin Barrio, que estaba casada con Marcelino González Porres.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Ecequiel Marin Rebollo para litigar contra Marcelino González Porres en juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de Fabiana Marin Barrio y con derecho á usar de los beneficios que la ley concede á los de su clase. Asi por esta mi sentencia, que en atención á la rebeldía del demandado Marcelino González Porres, se notificará en la forma prescrita en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Feliciano Hernanz.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Feliciano Hernanz de la Plaza, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 4 de Diciembre de 1912, doy fé.—Ante mí, Francisco Fernández.

Concuerda á la letra con su original á que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente que visará el Sr. Juez, en Lerma á 13 de Diciembre de 1912.—Francisco Fernández.—V.º B.º—El Juez de primera instancia en cargos, Joaquin Benito y Valpuesta.

## Anuncios Oficiales

### OBRAS PÚBLICAS

#### Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de la provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de la única finca que ha de ser expropiada en el término municipal de Espinosa de los Monteros, con motivo del ensanche de la carretera de tercer orden de Villasante á Entrambasrestas, se hace saber por medio del presente anuncio al interesado comprendido en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 240, correspondiente al 21 de Octubre de 1912, y se le advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley ante el Excmo. Sr. Ministro

de Fomento, es de ocho dias, á contar desde la notificación.

Asimismo se le hace saber el derecho que tiene á designar ante el Alcalde del mencionado término, y en el plazo de ocho dias, el perito que ha de representarle, teniendo presente que la persona que se nombra ha de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 17 de Diciembre de 1912. —El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

#### Alcaldía de Mahamud.

Aprobado por el Ayuntamiento, después de visto el informe del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de diez dias, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mahamud 9 de Diciembre de 1912. —El Alcalde, Albinio Puente.

#### Alcaldía de Villovela.

Terminada la matricula industrial de este distrito para el año de 1913, se halla expuesta al público por término de ocho dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villovela 9 de Diciembre de 1912. —El Alcalde, Bruno Balbás.

#### Alcaldía de Pineda Trasmonte.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1913, se halla expuesto al público por término de quince dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pineda Trasmonte 13 de Diciembre de 1912. —El Alcalde, Pedro Casado.

Igual anuncio hace el Alcalde de Adrada Haza.

#### Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez dias, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Sotoscueva 16 de Diciembre de 1912. —El Alcalde, Francisco Diaz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Condado de Treviño, respecto de consumos y municipales.

#### Alcaldía de Cornudilla.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana correspondientes al próximo año de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden ser examinados libremente y presentarse por escrito cuantas reclamaciones crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cornudilla 15 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Victoriano Velasco.

## Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los dias laborables y de diez á doce los festivos. 3

## MORANCHEL DENTISTA

El que más trabaja en Burgos. El único que garantiza sus trabajos. Dentaduras desde 100 pesetas y dientes desde cuatro pesetas. Dentaduras á plazos y al contado. Extracciones sin dolor, 2'50. ESPOLÓN, 2 y 4.—BURGOS (Junto al Arco de Santa María.)

### A los Ayuntamientos

En la Imprenta y Estereotipia de Polo se hallan de venta los impresos para las operaciones de quintas con arreglo á la nueva ley. 3—4